

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS  
SMAPA

RECEPCIÓN  
29 MAY 2019  
DIRECCIÓN DE CONTROL

3014  
RECIBIDO  
29 MAY 2019  
OFICINA DE PARTES  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU

COPIA

RECIBIDO  
29 MAY 2019  
ASESORIA JURIDICA  
I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Maipú, 28 de Mayo 2019.

I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
RECEPCION  
29 MAY 2019  
4909  
OFICINA DE PARTES

10 Recepciones  
29 mayo 2019

SRA. CATHY BARRIGA GUERRA  
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
SRS. CONCEJALES I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
PRESENTE

La Asociación de Funcionarios del Servicio de Agua Potable, ha dirigido a las autoridades municipales, cinco documentos en el transcurso de los años 2018 y 2019, relacionado con el incumplimiento del cronograma de obras del Plan de Desarrollo de SMAPA, dentro del marco de la ley 19.296, que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado, (Art. 7, letra e)), en consideración a que es materia de interés general para nuestra organización; responsabilidad como servidores públicos; compromiso de entregar un servicio de calidad a nuestros cliente; prestigio como trabajadores de un servicio estratégico y el resguardo de nuestra fuente laboral; preocupación permanente de nuestra organización gremial, debido a que tenemos plena conciencia que SMAPA no sólo ha contribuido al desarrollo de la Comuna, traducido en aportes al medio ambiente, infraestructura, cultura, educación, salud y recreación; sino que además ha sido fundamental para que la Municipalidad de Maipú se haya convertido en un buen empleador en el contexto municipal nacional.

En forma reiterada manifestamos que el incumplimiento del cronograma de obras, necesariamente conlleva poner en peligro la sustentabilidad de nuestra sanitaria desde el aspecto operativo al no prestar un servicio de calidad, como el legal, que se traduce en multas y amenaza de la pérdida de la concesión.

No dejaremos de insistir, por el compromiso con nuestros clientes, que el valor de las obras del Plan de Desarrollo deben estar en el Presupuesto Municipal, en virtud de lo indicado por la Contraloría General de la República, (todo gasto previsto debe contemplarse en el Presupuesto).

Los peligros que hemos expresado en forma repetida y con antecedentes ratificados por la Superintendencia de Servicio Sanitarios, nos dan la razón, y para corroborar lo señalado, hemos querido resumir la realidad de SMAPA en cifras, que al analizar el contenido de ellas, sitúa a nuestra sanitaria en una condición de incumplimiento en temas fundamentales.

RECIBIDO  
29 MAY 2019  
OFICINA DE PARTES  
DAF  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
TGR  
RECEPCION  
29 MAY 2019  
DEPTO. ADM. MUNICIPAL

I.- CRONOGRAMA DE OBRAS PLAN DESARROLLO

1.- Con relación al incumplimiento del Cronograma de Obras del Plan de Desarrollo, la Superintendencia de Servicio Sanitarios emitió el ORD. N° 3837 de fecha 22/10/2018, dando a conocer los porcentajes de los años 2013 a 2017. Solicitado por Transparencia Folio N° AMO11T0001943.

Inversión Programa (miles UF)	Inversión Programada Ejecutada (Miles UF)	Inversión Programada No ejecutada (miles UF)	Cumplimiento %	
Año 2013	175,20	0	175,20	0
Año 2014	193,00	187,80	6,10	97
Año 2015	428,90	107,80	21,10	95
Año 2016	325,56	230,77	94,79	71
Año 2017	353,02	17,91	335,11	5

Como se puede apreciar, en el año 2017, la Superintendencia de Servicio Sanitarios indica que no se ejecutaron UF 335.112, lo que traducido a pesos (UF al 02/05/2019, \$ 27.671,37), alcanza a \$9.273.008.143, (nueve mil doscientos setenta y tres ocho millones ciento cuarenta y tres pesos) con un cumplimiento físico de sólo 5%. Es necesario destacar que son cifras de la Superintendencia de Servicio Sanitarios, que provienen del propio autocontrol de SMAPA, que debe enviar todos los años en el mes de enero.

2.- Con relación al incumplimiento del Cronograma de Obras del Plan de Desarrollo 2018, esta Asociación consultó a la Superintendencia de Servicio Sanitario, a través de la ley de transparencia, respondiendo mediante documento, Folio AM011T0002247, en el cual señala que el Monto de Inversión no ejecutada es de UF 628.569, que al valor de la UF al 02/05/2019, (\$ 27.671,37) alcanza a \$ 17.393.365.369.- (Diecisiete mil trescientos noventa y tres millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos).

En resumen, el incumplimiento del Cronograma de Obras del Plan de Desarrollo, que es el Instrumento de Planificación y Gestión esencial de nuestro Servicio, definido por la Superintendencia (ORD: N°3837) como de la más alta relevancia en la legislación sanitaria, en SMAPA, en los años 2017-2018 es de UF 963.681 que al valor de la UF al 02/05/2019 (\$ 27.671,37), corresponde a \$ 26.666.373.512. (Veintiséis mil seiscientos sesenta y seis millones trescientos setenta y tres mil quinientos doce pesos). Cabe agregar que lo comprometido en el Cronograma de Obras para ser ejecutado en el año 2019 es de UF 401.539, que en pesos corresponde a \$11.111.134.238, según lo indicado en Oficio N° 891 de 12/10/2017 SMAPA/SISS, que informa cronograma ajustado Plan de Desarrollo. (Solicitado por transparencia a la SISS, Folio AMO11T0002377).

Verificado el Presupuesto Municipal para el año 2019, se puede constatar que en el Subtítulo 31, Ítem 02, Inversiones, para SMAPA es de \$6.611.721.766. Cifra que obviamente deja claramente establecido que en el Presupuesto Municipal no existe compatibilidad entre los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos como lo es el cronograma de obras del Plan de Desarrollo, cuyo cumplimiento es obligatorio legalmente, motivo por el cual debió considerarse en la formulación del presupuesto correspondiente al año 2019, cuyo monto en obras a ejecutar alcanza a \$ 37.777.507.750- (Treinta y siete mil setecientos setenta y siete millones quinientos siete mil setecientos cincuenta pesos), que es el resultado de los valores de inversión no ejecutado correspondiente a los años 2017-2018, más lo comprometido a ejecutar en el año 2019, acreditado por los documentos indicados y que se adjuntan.

Considerando que de acuerdo a la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, (Art.65, inciso tercero), en el Presupuesto Municipal se deben indicar los ingresos estimados y lo montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos, hecho que no se cumple de acuerdo a lo señalado, se puede constatar que el Presupuesto Municipal es deficitario, situación que consideramos delicada toda vez que, como lo hemos mencionado en forma reiterada, las obras del Plan de desarrollo son un gasto previsto por ser obligación legal; existe una garantía por su cumplimiento en la SISS; y están pagados en la cuenta de agua potable, debido a que la tarifa del m<sup>3</sup> está determinada fundamentalmente por los Costos Incrementales de Desarrollo; definido por el órgano fiscalizador como: "aquél valor equivalente a un precio unitario constante que, aplicado a la demanda incremental proyectada, genera los ingresos requeridos para cubrir los costos incrementales de explotación eficiente y de inversión de un proyecto de expansión optimizado del prestador".

En resumen, si la acumulación del incumplimiento de obras correspondiente a los años 2017-2018, más lo comprometido para ejecución del año 2019 alcanza a \$37.528.410.077. (Treinta y siete mil quinientos veintiocho millones cuatrocientos diez mil setenta y siete pesos), y el Presupuesto municipal para el presente año destinado a obras de inversión en SMAPA corresponde a \$ 6.611.721.766, de los cuales \$5.749.745.220 corresponden a Plan de Desarrollo, queda en evidencia que es deficitario. Al respecto, se nos hace necesario reiterar lo que mencionamos en carta dirigida a los Sres. y Sras. Concejales con fecha 24/08/2018 en la que dejamos claramente establecido que lo comprometido en el Cronograma de Obras del Plan de Desarrollo no se circunscribe a 9 pozos y un estanque, sino que corresponde a más de 120 obras de infraestructura sanitaria, en las cuales se contemplan 18 pozos y seis estanque que debieron estar ejecutados al año 2018, sin contemplar la cantidad de obras comprometidas para el presente año.

## II.- RECLAMOS

3.- Con relación a reclamos presentados ante la Superintendencia de Servicio Sanitarios desde el año 2014, la respuesta de la SISS ante consulta vía ley de transparencia, en documento Folio AM011T0002247, indica lo siguiente:

AÑO	TOTAL DE RECLAMOS CONTRA SMAPA
2014	625
2015	537
2016	568
<b>2017</b>	<b>927</b>
<b>2018</b>	<b>1.989</b>
<b>2019</b>	<b>552 al mes Abril 2019</b>

Se puede apreciar que mientras el promedio de reclamos, ante la SISS, en los años 2014 a 2016 fue de 577, en el transcurso del año 2017 subió a 927 (61% más); en el año 2018 aumentó a 1.989 (245% más) y en el transcurso del año 2019, al mes de marzo, se registraban 552 reclamos, cercano al promedio anual de años anteriores, en sólo 3 meses. Importante es destacar que son los reclamos ante la Superintendencia, los que son presentados posterior a un prolongado tiempo sin solución al reclamo hecho en SMAPA.

El promedio de reclamos recepcionados directamente en SMAPA para los años 2014-2016, fue de 23.257 y en los años 2017-2018 fue de 28.2014 y 31.998 respectivamente, lo que significa un aumento de 21.3% y 37.5%.

El hecho que para los años 2017-2018 los reclamos totales en SMAPA aumentaron un 21,3% y 37,5% respectivamente, con respecto al promedio de reclamos de los últimos tres años (2014-2016); y ante la SISS para los mismos años se incrementaron en un 61% y 245%, ratifica que la tardanza en solucionar el reclamo presentado en SMAPA, generó que el cliente recurriera al órgano fiscalizador.

Frente a la imposibilidad de ejecutar la totalidad de las solicitudes por desperfectos en los arranque de agua potable especialmente, lo que provoca el posterior reclamo a la SISS, hemos detectado que para los cliente que se presentan en las oficinas de SMAPA a requerir una reparación, pueden pasar meses sin que se le resuelva el problema, no obstante si un cliente solicita la misma reparación posterior a esa persona y recurre a una autoridad, la que posteriormente solicita a SMAPA, se resuelve en forma inmediata, lo que consideramos una discriminación hacia el cliente que no tuvo la posibilidad de recurrir a esta, igual situación ocurre con un reclamo ante la SISS, frente al cual se reacciona en forma inmediata para solucionarlo, con la consiguiente postergación de quienes no concurren al organismo fiscalizador, aun habiéndola solicitado con anterioridad, dando una imagen de eficiencia que desgraciadamente no lo es. A la fecha, en la Unidad de Gasfitería, se encuentran más de 6.000 solicitudes de reparación sin ejecutar durante meses, lo que nos hace inferir que la capacidad de reacción frente a los desperfectos en los arranque domiciliarios de SMAPA, se circunscribe principalmente a los reclamos que se hacen ante la Superintendencia y encargo de alguna autoridad solicitada por un cliente. El aumento de las cifras relacionadas con órdenes de reparaciones pendientes y los reclamos de los clientes a la Superintendencia, grafican en forma categórica que la internalización del servicio de reparación no ha sido la solución y esto se debe, obviamente, a que el ingreso de reclamo es superior a la capacidad de reparación, situación que se soluciona con la externalización de una parte de los trabajos a ejecutar como se venía realizado y como lo ejecutan otras empresas sanitarias después de acabados estudios.

## III.- PRESIONES

Con relación a los reclamos por baja presión de agua potable en los domicilios, el promedio de reclamos para los años 2014-2016 fue de 471 y para el año 2017, se presentaron 689, un aumento de 46%. Respecto al año 2018, sólo se informó hasta el mes de Septiembre, no obstante, se nos hizo llegar información sobre los problemas de presión correspondiente a diciembre de 2018 y enero de 2019:

MES	PUNTOS DE BAJA PRESIÓN	CLIENTES AFECTADOS
DICIEMBRE 2018	53	2.746
ENERO 2019	47	3.844

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS  
SMAPA

Como funcionarios municipales organizados legalmente, hemos cumplido con la obligación de informar en forma reiterada a las autoridades la situación crítica que vive SMAPA, fundamentalmente al dimensionar la cantidad de obras del Plan de Desarrollo sin ejecutar, y especialmente a los valores que ellas significan, nunca experimentados en el pasado. Como funcionarios responsables, advertimos los peligros que significa evadir un tema relevante en el desarrollo comunal como es el estado de incumplimiento en que se encuentra SMAPA y por consiguiente el deterioro de la calidad en la prestación de un servicio básico como es el agua potable.

El presente documento es el sexto que hemos emitido y dirigido a las autoridades, los que han estado orientados a evitar los peligros que conlleva el incumplimiento del Plan de Desarrollo, instrumento que para la SISS es la principal herramienta de planificación del sector sanitario, mediante el cual se evalúan, identifican y programan las obras que permiten satisfacer la demanda de servicio de agua potable y alcantarillado de la población, asegurando la oportuna ejecución de las obras, y por lo tanto la calidad de servicio en el mediano y largo plazo.

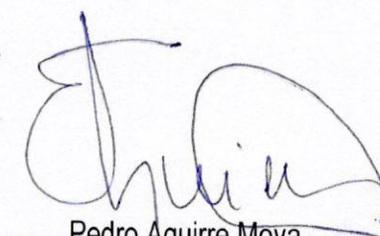
Los peligros del incumplimiento, son los que establece la legislación sanitaria, traducido en multas (las que se judicializan y generalmente son canceladas por administraciones posteriores) y la pérdida de la concesión (Art. 61, letra b), Decreto 1199, Concesiones Sanitarias); además, reclamo de los clientes por estar pagando una tarifa cuyo valor tiene estrecha relación con las obras que se comprometieron sin que se ejecutaran, y dificultad para mantener o fijar una nueva tarifa, la que se debe establecer en el corto plazo para las tres concesiones (las Lomas, Los boquinos y Maipú)

Una vez más, nuestra Asociación, basado en la constante preocupación y verdadero interés por resguardar SMAPA, pone en conocimiento a las autoridades de la I. Municipalidad de Maipú, cifras acreditadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, comprobando que lo indicado en documentos anteriores, no corresponden a falsedades como se ha querido establecer mediante descalificaciones hacia nuestra organización y a quienes la representamos. Las cifras que hemos indicado son inobjetables, y si alguien duda de lo que hemos estado informando, estamos dispuestos a debatir sobre su legitimidad, contenido y veracidad de la situación real de incumplimiento. Nuestros documentos, como lo hemos señalado, son un aporte a la toma de decisiones de las autoridades, fundado en la honestidad y lealtad para con nuestro Servicio y las autoridades, lealtad que se demuestra expresando la verdad y no intentando encubrir hechos de inobservancia legal, como es la ejecución de las obras, con acciones que no tienen la connotación y comparación como el hecho de poner en peligro la eficiencia y sustentabilidad de SMAPA, que es uno de nuestros patrimonios más valorados por la comunidad y que aporta aproximadamente el 25% del Presupuesto Municipal.

La presente tiene como objetivo evitar lo sucedido en el año 2011, oportunidad en que la SISS, emitió el Ord. N° 3010, indicando: "se evalúa la apertura de un expediente de caducidad de la concesión", debido al incumplimiento del Plan de Desarrollo, peligro que esta Asociación advirtió en numerosos documentos a las autoridades correspondientes.

Saludan atentamente a Uds.,

  
Jacqueline Navarrete Orrego  
Secretaria

  
Pedro Aguirre Moya  
Presidente

  
Marcelo Barrales Moreno  
Tesorero

Se adjunta:  
Ordinario 3837 SISS, Folio AMO11T0001943  
Respuesta SISS Folio AMO11T0002247  
Ordinario 891 SISS, Folio AMO11T0002377

Copias:  
Administradora Municipal  
Directora Jurídica  
Directora de Control  
Director DAF  
Directora de SMAPA  
Asociaciones Funcionarios I. Municipalidad.  
Socios ASOCSMAPA

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS  
DEL SERVICIO MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE Y ALC DE LA  
I MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
PERS JURID N° 93-09-004 DEL 07-06-96